



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO NRO. 007-GADMLA-2024

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, manifiesta lo siguiente: “Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...) / (...);

**Que**, mediante Informe No. 028-PSM-GADMLA-2024, de fecha 11 de enero de 2024, el señor Procurador Síndico Municipal, emite el respectivo pronunciamiento jurídico, expresando textualmente lo siguiente: “En cumplimiento de la disposición impartida por usted señor Alcalde, en el Oficio GADMLA-DF-008-2024, del 11 de enero del 2024, suscrito por la Mgs. Elena Abril, Directora Financiera (E), se ha procedido a la revisión y ajustes de la ORDENANZA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, NO TRIBUTARIAS Y DE SERVICIOS BÁSICOS, ADMINISTRADOS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO – EMAPALA EP, por lo que se procede a presentar el siguiente informe:

El Gobierno Nacional mediante Ley aprobada por al Asamblea Nacional ha procedido a publicar en el Registro Oficial la mencionada ley, el día 20 de diciembre de 2023, fecha desde la cual se cuenta la vigencia de la misma, que es por el plazo de 150 días.

La ordenanza mediante la cual se da cumplimiento a la disposición transitoria primera de la ley, establece lo siguiente:

“Los contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley o aquellos contribuyentes que hayan sido notificados con una comunicación de diferencias o actas borrador hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, gozarán de la remisión del 100% de interés, multas y recargos derivados de los tributos... El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley. Si el pago fuese parcial, no aplicará la remisión”.

Lo que significa que la mencionada ley estará vigente hasta el 18 de mayo de 2024, plazo en el que también concluirá la vigencia de la presente ordenanza.

La segunda disposición transitoria de la referida ley, faculta a los Gobiernos Autónomos Descentralizados acogerse a la misma a fin de proceder a estimular a sus contribuyentes el pago total de las deudas que mantengan por no pago de los ingresos tributarios y no tributarios,



eximiéndolos del pago de los intereses y multas respectivas. La mencionada disposición establece lo siguiente:

“Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, podrán disponer la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos cuya administración y recaudación les corresponda, inclusive el impuesto al rodaje. Para el efecto, los Gobiernos Autónomos Descentralizados deberán emitir una ordenanza en un término máximo de 45 días. El pago deberá realizarse en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de esta ley independientemente del tiempo de emisión de la ordenanza”.

La ordenanza materia de este informe reúne todos los requisitos que establece el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), que en su segundo inciso establece que: “Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza..”.

En la ordenanza se ha realizado algunas modificaciones para que la misma se ajuste a las normas legales contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

#### **RECOMENDACIÓN:**

Tratándose de una aplicación de una ley expedida por la Asamblea y el Gobierno Nacional y publicada en el Registro Oficial No. 461 el 20 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la misma corresponde al Alcalde y al Concejo aprobar la Ordenanza remitida por al Dirección Financiera, para que sea aprobada por el concejo en dos debates que establece la ley y entre en vigencia luego de la sanción del señor Alcalde y sea publicada en la página web de la Institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial”.

**Que, en el Séptimo Punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria, del 12 de enero del dos mil veinticuatro, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del Informe No. 028-PSM-GADMLA-2024, de Procuraduría Síndica, sobre Proyecto de Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de Obligaciones Tributarias, No. Tributarias y de Servicios Básicos, Administrados por el Gobierno Municipal y la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado – EMAPALA EP.-**



**Que**, luego del análisis y debate del referido Informe por parte de los señores Concejales, señoras Concejales, y del señor Alcalde, y presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad**,

**RESUELVE:**

Aprobar el informe No. 028-PSM-GADMLA-2024 de Procuraduría Síndica; y, Aprobar en Primer Debate el Proyecto de Ordenanza de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Derivados de Obligaciones Tributarias, No Tributarias y de Servicios Básicos, Administrados por el Gobierno Municipal y la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado – EMAPALA EP., y que pase a la Comisión de Legislación y Fiscalización.-----  
-LO CERTIFICO.-

Nueva Loja, 12 de enero de 2024

Dr. Augusto Guamán Rivera  
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO  
DEL GADMLA**



